
	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
	<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>	

Bogotá D. C., octubre 29 de 2022.

Doctor
AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director
Unidad Nacional De Protección
Ciudad

Asunto: Reiteración de Solitud Revocatoria Directa de las etapas del Proceso PSA-UNP-103-2022

Cordial Saludo,

Dando alcance a la comunicación remitida a su despacho el día viernes 29 de octubre donde respetuosamente le solicitamos resolver algunos interrogantes y dar claridad a las dudas que se generan para el funcionamiento de la entidad, peticiones estas que fueron remitidas a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso PSA-103-2022 Arrendamiento de Vehículos Convencionales, como Sindicato de la Unidad Nacional de protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, identificados con el NIT-901176777-8, nos permitimos solicitar la REVOCATORIA DIRECTA de las etapas del proceso licitatorio fundamentado en los siguientes

HECHOS

Con fundamento en las normas que consagran la prerrogativa legal de la **Revocatoria Directa**, especialmente el Artículos 93 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); acudimos ante su Despacho con el fin de solicitar la Revocatoria de las etapas que hasta aquí se han adelantado del proceso de selección identificado con el No. PSA-UNP-103-2022, desde el mismo acto de apertura inclusive; y que, por corresponder a la decisión unilateral de la UNP, es susceptible de la acción anunciada.

Sustenta esta solicitud, el desconocimiento que hasta aquí hacen las etapas surtidas en el proceso de selección indicado, del Principio de Transparencia, consagrado en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial los literales A y B del Numeral 5; que nos ordena que en los Pliegos se indicarán los requisitos



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
		FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018	
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
	<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>	

objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y de la misma manera exige como requisito para la entidad Contratante, definir antes de; unas reglas objetivas, justas, claras y completas, que aseguren una escogencia objetiva.

Se debe aclarar con la suficiencia del caso, que, en este caso, estamos solicitando la Revocatoria de todas las etapas, inclusive la del acto administrativo de apertura; porque sabemos aún no se adjudicado el proceso, por ello precisamente y para evitar un daño futuro y un perjuicio irremediable para la UNP y para el patrimonio público, se solicita la revocatoria directa de las etapas que hasta aquí se han agotado dentro del proceso de selección identificado con el No. PSA-UNP-103-2022 desde e inclusive el mismo acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 - 2 del CPACA, el cual establece las causales por las cuales la administración podrá revocar sus propios actos, se hace la solicitud de revocatoria de todas y cada una de las etapas del Proceso de selección identificado con el No. PSA-UNP-103-2022 desde e inclusive el mismo acto de apertura.

CAPÍTULO IX

Revocación directa de los actos administrativos

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

CAUSAL UNICA

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

Las diferentes partes o etapas del Proceso de selección identificado con el No. PSA-UNP-103-2022 que hasta este momento se han adelantado, contando inclusive el mismo acto de apertura; han desconocido el "interés social", que la Constitución



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B NO. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018 FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00 Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>		

actual emplea en sus artículos 51, 58, 62, 333 y 365, es una concreción del interés general que se relaciona de manera inmediata con la definición del Estado como social y de derecho (art. 1º). En tal medida, el apelativo de social le imprime una finalidad y un límite a la actividad estatal.

Así, este conjunto de garantías que otorga el Estado implica, a su vez, una necesaria intervención social de su parte, que tiene como finalidad inmediata y directa y como límites constitucionalmente exigibles, el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. En particular, de las menos favorecidas.

Es un concepto indeterminado que fundamenta y justifica la actuación de las Administraciones públicas. La intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica debe estar basada en que con tal intervención se busca el interés público, o es exigida por tal interés.

Es la traducción jurídico-administrativa del concepto jurídico-político de bien común, que integra gran parte de la teoría de los fines del Estado.

El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades, de manera que toda actuación administrativa tiene un fin, como uno de sus elementos objetivos, que supone la concreción del interés público o general.

A nivel constitucional, el interés público está mencionado expresamente en los artículos 58 (en materia de propiedad), 335 (respecto de las actividades financiera, bursátil y aseguradora), 336 (el establecimiento de monopolios como arbitrio rentístico) y 355 (el impulso de programas y actividades de ese carácter acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales) de la Constitución Política.

Pero la dimensión de interés público se expresa constitucionalmente también en acepciones como el interés social, la prevalencia del interés general, el interés superior, servicio público, interés colectivo, bien común, interés común, actividad estratégica, en donde se lee una prioridad y relevancia y que, dentro de la teleología constitucional, está sustentada en el bienestar general.



“NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS”

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
	<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>	

De especial relevancia es el artículo 2º de la Constitución, el cual enuncia entre los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad" y en el inciso segundo revela la existencia de "deberes sociales del Estado", cuyo cumplimiento corresponde asegurar a las autoridades de la República, y por eso recalamos que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución.

No debemos olvidar que los servidores públicos, deben actuar como lo ordena la ley en su Artículo: "[I]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

De lo observado hasta aquí podemos indicar que dentro de las etapas que hasta aquí se han adelantado dentro del proceso de selección identificado con el No. PSA-UNP-103-2022; además de los literales A y B del Numeral 5 de Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se vulnera el Numeral 2º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011; por cuanto las mismas no están conformes con el interés público o social, y atentan contra él mismo.

En esos orden de ideas, entonces tenemos que el interés público debe ser observado por parte de todos y cada uno de los funcionarios estatales en sus actuaciones, y que aquellas actuaciones como las hasta aquí adelantadas dentro del proceso de selección identificado con el No. PSA-UNP-103-2022; inclusive el acto de apertura, al desconocer el interés superior que deben observar, se deberán revocar directamente por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.

El proceso actual PSA-UNP-103-2022 se presenta como un proceso de contratación para 55 días de los cuales 30 días(transición) se otorgan al contratista que le fue adjudicado para cumplir con la implementación de todos los vehículos de la zona que le fue adjudicada, sin embargo quien realmente estaría ejecutando ese nuevo contrato es un tercero (contratistas) que está saliendo o terminando el contrato ya vencidos y sin respaldo presupuestal, es decir el 54,5% del tiempo de ejecución del nuevo contrato para que sea operado por quien actualmente tiene adjudicado el contrato, generando una simulación contractual pues no entendemos bajo que marco contractual se obliga a un tercero que deja de tener relación contractual con la UNP a operar vehículos en zonas que ni siquiera tiene adjudicadas y más grave como es que se obliga al contratista que le es adjudicado



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018 FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00 Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>		

mantener vehículos de un tercero que no licito o que en cumplimiento de los requisitos contractuales perdió la zona que tenía asignada, un RIESGO CONTRACTUAL en dos vías que rompe con la legalidad establecida en la Ley 80 y deja en estado de indefensión a los beneficiarios de programa de protección y aún más en acciones jurídicas contra la entidad, pues en el ejemplo simple los beneficiarios y la UNP tendrían asignados vehículos que no tienen pólizas de respaldos contractual, no se les puede exigir mantenimientos, SOAT reposiciones y todas las demás garantías que blindan un contrato estatal de arrendamiento de vehículos para la protección.

Con esta situación es claro que tan solo deja obligado al oferente-adjudicado a ejecutar 25 días de contratos, situación que de facto rompe con el principio de economía de la contratación estatal, al someter a la entidad a un enorme desgaste administrativo, jurídico, de operación y funcionamiento, y aún más a la materialización de gravísimos riesgos que están contemplados en la matriz de riesgos del proceso y que deberían por parte de la entidad ser gestionados de la forma adecuada para darle cobertura a los grupos establecidos para proveer los vehículos convencionales sin que se ponga en riesgo la estabilidad del programa de protección y por ende la vida de los beneficiarios.

1. DEL PROPÓSITO Y MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD.

Como consecuencia a los riesgos de una determinada población protegida por la UNP en virtud de su mandato legal, este servicio primero prestado por el ministerio del interior, luego paso a la UNP. Programa institucional de la nación en recomendación de a instancias de las Nacionales Unidas y de grupos nacionales oficiales, privados e internacionales de derechos Humanos, ante la falta de confianza en las organizaciones del estado como el DAS y la Policía,

Las históricas experiencias con la tragedia de los integrantes del partido político unión patriótica se construyó desde el 2012 un proyecto con el sector privado especializado en la protección. Que pudiera garantizar la protección de una importante población que venía siendo sujeto de amenazas contra sus vidas, con el propósito de asignarle un deber y obligación a la entidad UNP de garantizar la protección a la vida de los diversos grupos poblacionales que se administra por intermedio del programa de protección, programa mismo que buscar brindar medidas que permitan al beneficiario el desempeño de su rol dentro de la sociedad



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
	<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>	

con plenas garantías por parte del estado, la promoción de los derechos humanos y la responsabilidad con cada uno de los beneficiarios.

Este aspecto aunque filosófico y moralmente necesario por parte del estado, es crucial para el adecuado direccionamiento de los procesos administrativos y operacionales de la entidad, proceso que hoy en día se encuentran en un alto riesgo por cuenta de la ejecución del proceso PSA-UNP-103-2022 y la clara fractura que presente este proceso con la misionalidad de la entidad, pues claramente las condiciones de tiempo de ejecución, tiempo de transición y acreditación de disponibilidad aumentan el nivel de riesgo de incumplimiento de la misionalidad de cara a las necesidades de protección de los diversos grupos poblacionales.

2. DE LA PLANEACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN.

Aun cuando el proceso PSA-UNP-103-2022, cuenta con un apartado extenso sobre estudio de mercado no existe para la entidad y para el mercado un criterio claro que permita identificar si el mismo es Bueno, Malo o Regular en términos de poder soportar la misionalidad del programa de protección, pues se sujeta de forma objetiva en los estudios de mercado realizados con anterioridad por otras administraciones y no se permite entonces la administración actual realizar un estudio de mercado que dé cuenta de la disponibilidad de vehículos, de las condiciones del mercado de los vehículos en el País frente a la producción de vehículos en el contexto de la post pandemia y mucho más aun los efectos de la crisis mundial que generó la ausencia de una demanda continua de vehículos y el impacto de la desaceleración económica en la ejecución de este proyecto, circunstancias que para 55 días o mejor 25 días es dudable de la capacidad de nuevos operadores sin haber inventario disponible de vehículos de esta naturaleza en el mercado o lo peor que se presenten muchos con la finalidad de abrir espacios en la entidad, generar empleo y productividad, pero que una vez adjudicado tengamos que ver procesos de CADUCIDAD, incumplimientos o hechos de corrupción para taparle las inconsistencias de los mismos.

Estos criterios pueden llegar hacer la diferencia entre prestar un buen o mal servicio para la población beneficiaria del programa de protección por falta de vehículos disponibles y llegar a no prestar el servicio y dejar en riesgo a los beneficiarios, pues es claro que de no cumplir se generarían las acciones legales y contractuales que pueden ser indemnizadas, sin embargo la vida de las personas con riesgo



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
		FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018	
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>		

Extraordinario o extremo no puede estar en juego ni la entidad pensando en pagarla con dineros mediante demandas.

En ese mismo sentido, la ley 80 le impone a la entidad la exigencia de incorporar criterios objetivos para la descripción del bien o servicio que se desea contratar, en el caso del proceso PSA-UNP-103-2022 la de certificar que los proponentes materialmente y sin equívocos tienen la disponibilidad real de vehículos para proteger personas que están en alto riesgo de perder la vida, motivo por el cual no se entiende como el criterio de habilitación de un oferente puede ser solamente una carta firmada por un representante legal donde no se evidencia que se posee la cantidad de vehículos que requiere cada una de las zonas propuestas por la entidad dentro del proceso licitatorio, este criterio tan laxo de habilitación le abre la oportunidad a empresas que como se vio tanto en la manifestación de interés como en la presentación de oferta, son **empresas dedicadas a actividades como la mudanza, la logística, el transporte escolar, el transporte de personal médico, la realización de mantenimiento a vehículos y hasta el bodegaje**, ninguna se le exigió vehículos para la prestación del servicio de protección, ni número anticipado de disponibilidad que aseguren que los vehículos existían y que están materialmente disponibles, con placas modelos propietarios, seguros etc., listos para la operación.

Posiblemente todas esas ofertas y manifestaciones de interés de muchos de los que hoy se están presentando como oferentes y que podrían estar contando con **ESTE TIPO DE AYUDAS EN LA UNP** (Adjudicación de Licitación sin Vehículos Disponibles) deben estar pensando en que una vez adjudicado el contrato, los que hoy prestan el servicio les dejarán subarrendados sus vehículos, o que si tienen el capital saldrán al mercado a comprarlos en 30 días y en ese tiempo alcanzaran a matricular alistar etc., de encontrarlos disponibles.

De forma también inexplicable la entidad les ha habilitado con experiencias que nada tienen que ver con el servicio determinado en el objeto de la convocatoria, esto es el arrendamiento de vehículos convencionales para el programa de protección a personas, se han admitido soportes de experiencia en el transporte de carga, transporte de pasajeros, trasporte de servicios especiales (servicio público con placas blancas), en bodegajes, en correos, etc., pero no en el del objeto contractual del Proceso de Selección, generando errores en materia de la planeación en las convocatorias a los procesos de selección, permitiendo el ingreso de proponentes



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
ENRIQUE JATIVA		FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	
SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018	
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>		

con empresas de servicio especial de pasajeros matriculados como vehículos de servicio público que en otrora ocasiones habrían sido denunciados por actos de corrupción ante la Fiscalía por ofrecer dadas para direccionar contratos.

De no cumplir la entidad saldrá a multarlos, a decláralos incumplimiento o a caducar los contratos y a cobrarles a las aseguradoras, pero quien se encargará de la protección de los beneficios del programa ¿uno los anteriores contratistas?, ¿quién en ese tiempo cuidará y en que vehículos a los protegidos?

Este tipo de situaciones hace pensar en precedentes como la del famoso y vergonzoso evento de la adjudicación que realizó el Ministerio de las TIC a la Unión Temporal Centros Poblados, donde en similar situación se prefirió a un proveedor que no tenía experiencia en la provisión de señal de internet sino a un proveedor de elementos de ferretería, situación que termino con la caducidad de un contrato y las derivadas responsabilidades fiscales por parte de los funcionarios públicos. Este caso del proceso PSA-UNP-103-2022 va en el mismo camino, se ha permitido que empresas dedicadas a otros temas puedan llegar a tener la capacidad contractual de velar por la provisión de vehículos convencionales que permiten la protección de la vida de los beneficiarios del programa de protección, sin que tengan la menor idea de los que es velar, cuidar y proteger a un ser humano; al no diferenciar en lo más mínimo las empresas de transporte multimodal con las empresas rentadoras de vehículos para la protección de personas.

3. FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD COMO SUJETO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN.

Una de las mayores incongruencias con respecto a los principios rectores de la contratación estatal dentro del proceso PSA-UNP-103-2022 es la obligación que pretende imponer la administración es que una empresa que ya no tiene vinculo contractual asegure la operación de los vehículos convencionales, con una sencilla instrucción al oferente que salga adjudicatario de hacerse parte y comprometerse a pagar esa transición de 30 días y obligar a unos terceros que no tienen nada que ver con la entidad a entrar en una relación comercial entre particulares, imponiendo al que ya no tiene vinculo contractual la obligación no solo de prestar sin ningún respaldo jurídico, presupuestal y económico los vehículos para no dejar de prestar la operación para que otro tercero – el contratista – pueda tener tiempo suficiente para conseguir los vehículos en los términos del pliego de condiciones del proceso



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>		

PSA-UNP-103-2022, vehículos estos que debería tener de forma inmediata el contratista al cual le fue adjudicado y según carta de disponibilidad de Representante Legal exigida en los pliegos, pero no le pide ningún soporte documental de la existencia y disponibilidad de vehículos que está ofertando para operar desde el día siguiente a la firma del contrato como si lo hace para la operación en caso de sustitutos.

Situación está que a toda luz es irregular dentro del ámbito de la contratación, pues por un lado el contratista saliente ya no tiene vinculo contractual, no tiene respaldo presupuestal, no puede cobrar a su inicial contratante que es el estado y por el otro que se enriquece al tener un contrato que no tienen como ejecutar, es decir, la UNP le dice al saliente que le debe prestar los vehículos al entrante por 30 días para facilitarle la instalación, se contradice cuando en la operación si le exige unas pocas horas para que reemplace los que se dañen o sufran siniestro, es como si ya sospechará, advirtiera, o consintiera que no tienen la disponibilidad al momento de firmar el contrato de la flota ofrecida.

En este escenario se deben resolver las siguientes cuestiones:

1. ¿Como maneja los precios o valores de los contratos si son distintos de un contrato a otro, habrá un enriquecimiento sin causa a cargo del nuevo contratista o del estado?
2. ¿Como se vincula la UNP con la obligación del contratista saliente para exigir la continuidad de vehículos que no tienen respaldo contractual?
3. ¿Como se exigirá la póliza del contrato, al contratista que no cuente con los vehículos desde el momento de inicio de la ejecución contractual?
4. ¿Qué sucede con el contratista entrante y el contratista saliente si este primero no logra cumplir el objetivo de los 30 días de transición, se declara incumplido, se declara caducado, se declara desierto?
5. ¿Qué sucede con el contratista entrante y el contratista saliente si este primero no logra cumplir el objetivo de los 30 días de transición, y se apagan los vehículos, se declara incumplido, se declara caducado, se declara



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
	<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>	

desierto, esto garantiza la vida de los beneficiarios y la misionalidad de la entidad?

6. Quien dará la orden o quien le retirará a los protegidos los vehículos, cuando se les deba cambiar;

Con estos cuestionamientos y muchos mas no se entiende como la entidad dispone de la obligación operacional en el día a día de la ejecución contractual del término de 24 horas para disponer de los vehículos ante una solicitud del grupo de transportes, pero permite en la nueva licitación 30 días es decir el 55% del tiempo de ejecución contractual para implementar, flagrante contradicción y violación del principio de equidad en la contratación estatal.

Esta misma situación pone en duda la legitimidad y legalidad de la contratación que se pretende desarrollar con las claras deficientes y perjuicios a los beneficiarios del programa de protección, pues las mismas violan y contradicen los principios y condiciones de la contratación estatal, derivando por ende en sendas responsabilidades por parte de los funcionarios estructuradores, funcionarios evaluadores y funcionarios que hacen parte del comité de contratación de la entidad sin perjuicios de las acciones disciplinarias y fiscales que se ocasionen por la afectación a los beneficiarios de programa de protección, al sobrepasarse claramente en la ejecución de las funciones que ejercen como funcionarios públicos, al crear una figura de **SIMULACIÓN CONTRACTUAL** que obliga al operador-contratista saliente mantener vehículos y al contratista que le fue adjudicado solo hacer la figura de representante de la adjudicación.

PETICION PRINCIPAL

Por estas circunstancias descritas y justificadas, con el mayor respeto solicitamos a la entidad declarar **LA REVOCATORIA DEL PROCESO PSA-UNP-103-2022**, pues se advierte que de seguir adelante con el proceso de selección y de ser adjudicado en esas condiciones a cualquiera de las empresas de las que ofertaron los servicios, y que no puedan cumplir la entidad provocara el colapso del programa de protección y por ende se generaran demandas entre particulares y contra la entidad por los perjuicios y daños fiscales y económicos que se derivaran de las incongruencias y fallas del proceso de selección abreviada que se está ejecutando.



"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05	
		FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018	
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018	
		VERSION:00	Página 1 de 1

	<p>SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LAS UNIONES TEMPORALES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NIT901176777-8. Junta Directiva Nacional "UT - U.N.P"</p>	
	<p>SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO PSA-UNP-103-2022</p>	

Con respecto a este último punto la entidad ya tiene demandas denuncias y demás asuntos judiciales y de control que se han causado por este despropósito de la entidad.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

De no acudir a la revocatoria directa del proceso y seguir con las etapas posteriores, aun con todos los riesgos institucionales, personales y para la población protegida, se debe asegurar en el proceso de evaluación, sobre la existencia real de lo ofertado, con placas, tarjetas de propiedad, seguros, y la verificación de que los proponentes poseen los vehículos realmente, e identificar cada vehículo para la prestación del servicio, **COMO ERA LA CONDICIÓN INDISCUTIBLE QUE SE EXIGIA EN LOS PROCESO ANTERIORES CONTRATOS**, que medianamente aseguraba el cumplimiento y que durante todos los años que ha contratado por parte de la entidad este tipo de servicio de arrendamiento de vehículos al momento de adjudicarles el proceso de selección y consecuentemente al momento de firmar el contrato de lo contrario sería muy grave, complicado, humillante y desgastador que después, pues sería muy complejo que la entidad deba buscar mecanismos para obtener los vehículos para la prestación del servicio.

Nosotros, con todo el respeto por la entidad, recomendamos que REVISAR este proceso y que no se suscriban los consecuentes contratos, mientras no se demuestre la existencia material de la disponibilidad y derecho de uso y/o dominio de vehículos, acreditada con documentos, los modelos y las placas de las cantidades ofrecidas.

NOTIFICACIONES

Para efectos de legal Respuesta, recibimos Notificaciones en la Calle 65 b No 88 – 28 Interior 1 – 502, de la ciudad de Bogotá, o al Email utunpnacional@gmail.com

Cordialmente,

Atentamente,



WILSON JAVIER DEVIA PÉREZ
Presidente Nacional

"NUESTRA MISIÓN ES PROTEGER TUS DERECHOS"

Calle 65 B N0. 88 – 28 Bloque 1 – 502

Correo Electrónico: utunpnacional@gmail.com

Celular 320-9010690

ELABORO	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: D-GC-05
ENRIQUE JATIVA SECRETARIO GENERAL	DOCUMENTO CONTROLADO	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/012/2018 FECHA DE REVISIÓN: 06/12/2018
		VERSION:00 Página 1 de 1